

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “EL CAMINILLO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, CON TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE Y ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de explotación de la escuela infantil “El Caminillo” de Medina Sidonia, mediante concesión de servicios, conforme a su naturaleza y finalidad, incluyendo la realización de los servicios generales, servicios educativos, de atención socio-educativa y de cuidados que requiere cualquier menor en las edades comprendidas entre los 0 y 3 años de edad (Primer Ciclo de Educación Infantil), así como los servicios anexos al educativo (aula matinal y comedor), a los que podrán asistir los niños y niñas de ese tramo de edad.

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea: 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).


El servicio comprenderá la dirección, gestión, explotación, atención al usuario y administración, mantenimiento, limpieza de todas las instalaciones que lo integran, así como la programación, planificación y coordinación del servicio de actividades de la escuela infantil “El Caminillo” de Medina Sidonia. Asimismo incluye la conservación y mantenimiento, durante el periodo de la concesión, de todas las instalaciones y medios materiales, a fin de que los servicios y actuaciones a los que aquellas sirven puedan desarrollarse adecuadamente.

El servicio de Escuela Infantil es de titularidad municipal y se presta en las instalaciones ubicadas en el Parque Municipal El Caminillo, Medina Sidonia (Cádiz).

La capacidad máxima autorizada del centro es actualmente de 41 plazas, con el siguiente desglose:

Rango (años)	Nº Aulas	Capacidad máx.	Total (matriculados actualmente)
0	1	8	1
1	1	13	11
2	1	20	20
TOTAL	3	41	32

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
Observaciones		Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Url De Verificación	Página		1/40	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



en el de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que forman parte integrante del contrato, en el que se define la instalación objeto de explotación.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes; si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente.

En este contrato la justificación de la no división en lotes deviene del propio objeto del contrato, según la memoria justificativa que consta en el expediente, por tratarse de la gestión integral de un centro de educación infantil, cuyas prestaciones deben ser ejecutadas de forma coordinada, algo que resultaría imposible de encomendarse dicha ejecución a una pluralidad de contratistas.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, conforme dispone el artículo 131.2 de la LCSP, al constituir su objeto un servicio especial incluido en el ANEXO IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento con base en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 160 a 165 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 20ª.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se recogen con detalle en la Memoria de la Concejala-Delegada de Educación y Cultura de fecha 5 de febrero de 2021, que obra en el expediente.

A modo de resumen su celebración se justifica con la necesidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral de los progenitores y/o guardadores de hecho, así como contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños y niñas del centro.

El Ayuntamiento no cuenta con recursos humanos y materiales necesarios para poder llevar a cabo el servicio de atención a los niños y niñas de 0 a 3 años, así mismo, el actual contrato finaliza el próximo 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de prórroga.

La gestión administrativa técnica educativa y pedagógica estará bajo la supervisión del Ayuntamiento de Medina Sidonia, según lo estipulado en el Convenio en materia de educación infantil, suscrito entre el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Consejería de Educación, con las sucesivas adendas que se suscriben para cada curso académico.

Asimismo se seguirán las normas establecidas en materia de educación infantil por

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	2/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





la Junta de Andalucía.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de concesión de servicios previstos en el artículo 15 de la LCSP al tratarse de la gestión de un servicio cuya prestación es de titularidad de la Administración y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario. El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV, al definirse como un servicio de enseñanza preescolar, que se encuadra dentro de los “servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales”.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas Particulares.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de concesión de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 410.908,15 euros. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	3/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			


como de los suministros relacionados con estos.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente 2021 asciende a 1.054.444,98 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratos excepto los contratos menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local actuará como órgano de contratación por delegación.

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato cuando ello fuera posible.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	4/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará a partir de la finalización del periodo de prórroga de la actual adjudicataria del servicio, concretamente a partir del 1 de abril de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2024 coincidiendo con el final del curso escolar 2023/2024.

Por lo que su duración inicial será de 3 años y cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Abarca por tanto tres cursos escolares completos 2021/2022; 2022/2023; 2023/2024 y cinco meses del curso escolar actual 2020/2021.

El contrato será improrrogable.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es de 410.908,15 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato por un periodo de tres años y cinco meses.

El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b) del artículo antes citado es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

Conforme al contenido del estudio económico de viabilidad, se establece el siguiente cuadro resumen de gastos e ingresos mensuales:

ESTIMACIÓN DE GASTOS ANUALES	IMPORTE.
GASTOS DE PERSONAL.	90.343,16 €
TELÉFONO E INTERNET	1.450,00 €
SEGUROS	2.396,00 €
GASTOS FUNCIONAMIENTO	18.839,46€
CANON EXPLOTACIÓN	1.000,00 €
TOTAL ESTIMACIÓN GASTOS ANUALES	114.028,62 €

ESTIMACIÓN INGRESOS ANUALES	IMPORTE
INGRESO POR USUARIOS	120.265,80 €

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	5/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



TOTAL DE INGRESOS	120.265,80 €
--------------------------	--------------

Según estos datos se estima un beneficio de explotación anual que asciende a 6.237,18 euros.

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

La Escuela infantil tiene capacidad para 41 alumnos, y presta el servicio de comedor, la cantidad que que paga cada niño matriculado asciende a 240,53 euros sin comedor y 80,18 euros el comedor al mes.

Estos datos se han obtenido teniendo en cuenta una ocupación de 35 alumnos de los cuales tendrían el servicio de comedor 20 alumnos.

Por lo que teniendo en cuenta que la duración del contrato se realizará por un período de 3 años y 5 meses, el valor estimado del contrato asciende a 410.908,15 euros.

7.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.

El canon anual que la empresa adjudicataria abonará a este Excmo. Ayuntamiento será igual o superior a 1.000 €/anuales, según resulta del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.

El canon en el tiempo de duración del contrato (3 años y cinco meses), mejorable al alza, es de 3.416,66 euros.

El presente contrato no origina gastos para la Administración.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato sera el que resulte de la adjudicación como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

9.- FORMA DE PAGO.

El canon de los primeros meses correspondientes al curso escolar 2020/2021 deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El Área de la Intervención General es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad publica.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio de guardería se financiará por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, mediante el abono de las tarifas fijadas para cada curso por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, que constituirá la retribución del concesionario.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	6/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



La empresa contratista asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta. En ningún caso el concesionario podrá exigir al Ayuntamiento que se haga cargo de cuotas impagadas y en el supuesto de que los ingresos no cubran los costes del servicio la diferencia sera por cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la gestión del servicio.

La empresa contratista vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

11.- REVISIÓN DE TARIFAS.

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las marcadas por los precios públicos establecidos por la Junta de Andalucía para cada curso académico. Por tanto, no procede la revisión de tarifas por encontrarse ya sujetas a la normativa autonómica en la materia.

12.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación se facilita a través del Perfil de Contratante del mismo toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado

13.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.

13.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato, el edificio que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el mobiliario y enseres que se detallan en el Anexo de dicho Pliego, debiendo esta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:58:39
Observaciones		Firmado	19/02/2021 11:45:15
Url De Verificación	Página		7/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





misma. La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación. Dicho equipamiento quedará en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del contrato.

13.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la escuela infantil deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en adecuadas condiciones de calidad y uso y en cantidad suficiente.

13.3- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

13.4- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta que resulte mas ventajosa para el interés general, mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de una concesión de servicios incluido en el anexo IV de la Ley, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 21º de este pliego.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

La tramitación será urgente conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1 .- FASE PRIMERA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definen en la cláusula 15º de este Pliego, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones (ofertas), por reunir dichos criterios objetivos de capacidad y

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	8/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La solicitud de participación se podrá presentar en un plazo de ocho días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el apartado 17º de este pliego

2.- FASE SEGUNDA: PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo de 5 días naturales conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP en relación con el artículo 119 de dicha Ley.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

15.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

15.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo. No se requerirá ningún requisito en este sentido a los licitadores.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	9/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP

De acuerdo con al artículo 69 LCSP podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, de actuar conforme a lo previsto en el art. 150 LCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

15.2.- SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia a justificar en la presente licitación serán los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 150.000 euros.

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	10/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional: Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se exigirá que el empresario haya realizado al menos un contrato de concesión de servicio para la explotación de una Escuela Infantil con una duración mínima de un curso escolar.

- Declaración de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se exigirá que disponga al menos de una persona con alguna de las titulaciones siguientes: Grado/Licenciatura en Educación Infantil. Grado/Licenciatura en Educación Primaria, Grado/Licenciatura en Pedagogía, Grado/Licenciatura en Educación Social, Grado/Licenciatura en Psicología, Grado/Licenciatura en Logopedia, Grado/Licenciatura en Trabajo Social. Técnico superior en Educación infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

16.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS EFECTOS DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR SU OFERTA.

Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a las empresas que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

- **Solvencia económica y financiera:** Los licitadores acreditarán su solvencia económica con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 150.000 euros.
- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	11/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

- **Solvencia técnica y profesional:** Los licitadores acreditarán su solvencia técnica con la presentación de uno solo de los documentos siguientes a su elección:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario. Se exigirá que el empresario haya realizado al menos un contrato de concesión de servicio para la explotación de una Escuela Infantil con una duración mínima de un curso escolar.
- Declaración de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se exigirá que disponga al menos de una persona con alguna de las titulaciones siguientes: Grado/Licenciatura en Educación Infantil, Grado/Licenciatura en Educación Primaria, Grado/Licenciatura en Pedagogía, Grado/Licenciatura en Educación Social, Grado/Licenciatura en Psicología, Grado/Licenciatura en Logopedia, Grado/Licenciatura en Trabajo Social. Técnico superior en Educación infantil.

El órgano de contratación, tras comprobar la solvencia de los solicitantes, seleccionará entre ellos a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo diez días.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la LCSP.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

No se limita el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, el órgano de contratación invitará a todos los que cumplan los requisitos.

17.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

17.1. Lugar y plazo de presentación.

1.- Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento carece de los medios ofimáticos necesarios para proceder a la licitación por medios electrónicos.

2.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de la Corporación durante **los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio**

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:58:39
Observaciones		Firmado	19/02/2021 11:45:15
Url De Verificación	Página		12/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Medina Sidonia, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el artículo 161.3 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Durante el indicado plazo también podrán presentarse solicitudes por correo ordinario, por medios electrónicos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo de la Ley 39/2015.

4.- En el caso de presentar las solicitudes por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y anunciarán al Órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de ésta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos 3 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de teléfono del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,

Plaza España s/n

11.170, Medina Sidonia, Cádiz.

Nº de Tfno: 956410005. Extensión 5512 ó 5513

Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o día festivo, la terminación de aquél tendrá lugar al día siguiente hábil.

17.2.- Forma en que deben presentarse las Solicitudes de Participación.

1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	13/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			

3.- En esta primera fase el licitador presentará el **“SOBRE A” denominado “Solicitud de Participación en el procedimiento para la contratación de la concesión de servicios de la explotación de la Escuela infantil “El Caminillo”**. Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como **Anexo I**, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria


2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica y requerida en la cláusula 16º del presente pliego, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora en el que conste la dirección de correo

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
Observaciones		Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		Página	



electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador.

Sólo será objeto de subsanación el Anexo I si la declaración responsable no está firmada por el licitador.

No será causa de exclusión ni se considera defecto a subsanar la presentación de la declaración responsable en modelo distinto del oficial recogido en el anexo I del Pliego siempre que se ajuste al contenido del mismo.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Las solicitudes de participación que, de acuerdo con la información aportada, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación aportada. Para ello, se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los criterios indicados en la cláusula 17 "Criterios de selección de candidatos".

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación, en acto no publico, procederá a examinar y comprobar la documentación presentada en el denominado Sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la solicitud.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de las solicitudes presentadas por los licitadores se procederá a la selección de los candidatos que serán invitados a participar en la licitación.

De la relación resultante ordenada se deberán seleccionar al menos a cinco empresas para participar en la licitación, atendiendo a la mayor experiencia en la prestación del servicio objeto de licitación, no limitándose el numero máximo de empresas que pueden ser seleccionadas. No obstante, si el numero de candidatos que cumplen los criterios de selección fuese inferior al numero indicado, se podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un numero menor.

Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	15/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



Comprobada la solvencia y la personalidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a presentar sus proposiciones en el plazo de diez naturales desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP.

Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES U OFERTAS: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

19.1. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las ofertas o proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación durante **los cinco días naturales siguientes a la fecha de envío de las invitaciones, conforme al artículo 164 LCSP**. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Durante el indicado plazo también podrán presentarse las proposiciones por correo ordinario, por medios electrónicos o cualquier otro medio de los recogidos en el artículo de la Ley 39/2015.

4.- En el caso de presentar las proposiciones por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y anunciarán al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos 3 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de teléfono del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

Ayuntamiento de Medina Sidonia,

Plaza España s/n

11.170, Medina Sidonia, Cádiz.

Nº de Tfno: 956410005. Extensión 5512 ó 5513

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	16/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o día festivo, la terminación de aquél tendrá lugar al día siguiente hábil.

19.2.- Forma de presentación de las ofertas.

1.- Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en acto público de las mismas.

2.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

4.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

5.- En esta segunda fase el licitador que haya recibido la invitación correspondiente deberá presentar en el plazo indicado el denominado **“SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA” (Anexo II), relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, precio y mejoras**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

- El Sobre B contendrá el **Anexo II** firmado por el representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

No será causa de exclusión ni se considerará defecto a subsanar la presentación de la oferta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la oferta sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Sólo será objeto de subsanación la oferta económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	17/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			

20.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Criterios cuantificables automáticamente: (máximo 50 puntos)

1. Propuesta económica (CANON).....hasta 20 puntos.

Se otorgará 20 puntos a quien ofrezca un mayor canon, siendo el canon mínimo 1.000,00 € anuales. Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = \frac{MÁXIMO PUNTOS (20) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros)}{MEJOR OFERTA (en euros)}$

2. Mejoras:

2.1.- Renovación del mobiliario incluido el de parque infantil.....hasta 10 puntos.

Se otorgará 10 puntos a quien ofrezca una mayor oferta económica de renovación del mobiliario, deberá acompañar la oferta del mobiliario que pretende adquirir mediante facturas proforma y una descripción técnica de dicho mobiliario (mesas, sillas, estanterías....), al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = \frac{MÁXIMO PUNTOS (10) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros)}{MEJOR OFERTA (en euros)}$

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no presenten renovación de mobiliario de parque infantil.

2.2.- Adquisición de material didáctico y de juguetes..... hasta 10 puntos.

Se otorgará 10 puntos a quien ofrezca una mayor oferta económica de adquisición de material didáctico y de juguetes infantiles, deberá acompañar la oferta mediante facturas proforma y una descripción de los mismos (cuentos infantiles, juguetes....). al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = \frac{MÁXIMO PUNTOS (10) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros)}{MEJOR OFERTA (en euros)}$


Se valorarán con 0 puntos las ofertas que no presenten renovación de mobiliario de parque infantil.

2.3.- Plan de Igualdad.5 puntos

Se otorgará 5 puntos a aquella oferta que incluya un Plan de Igualdad interno para aplicar al personal adscrito a la Guardería

2.4.- Medidas de conciliación5 puntos

Se otorgará 5 puntos a aquellas empresas que tengan recogidos en sus Planes de

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	18/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			

Igualdad o en sus Convenios colectivos (o similar) medidas de conciliación.

21.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

22.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

En este contrato el criterio del precio como criterio de adjudicación está considerado como un ingreso para la Administración, en el que a partir de un mínimo obligatorio que no puede reducirse, no se fija cantidad máxima a ofrecer por los licitadores, por ello no se considerará ninguna oferta como anormal o desproporcionada.

En el caso del criterio de adjudicación de mejoras, éstas se han considerado como prestaciones adicionales que voluntariamente pueden ofrecer los licitadores, por ello tampoco se considerará ninguna oferta como anormal o desproporcionada.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del TRLCSP, el asesoramiento técnico así como la emisión de informes relativos a las valoraciones técnicas que precise el estudio de las propuestas incluidas en el sobre B serán realizadas por el personal técnico del Servicio de Ingeniería Industrial del Área de Cooperación y Asistencia Municipios, el cual asistirá a la Mesa en tal sentido.


La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente. Davinia Calderón Sánchez, Concejala-Delegada del Área de Educación y Cultura o la persona que la sustituya.

Vocales

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	19/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			

- María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría o funcionario que le sustituya.

24.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES U OFERTAS.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, previo anuncio en Plataforma de Contratación del Estado, la Mesa de contratación se reunirá en acto público para proceder a la apertura de las proposiciones económicas, acto al que podrán asistir los licitadores a través de un representante que hayan designado.

2.- Comenzará el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3.-Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Acto seguido, la Presidencia de la Mesa procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, y en acto interno se pocederá a evaluar su contenido y a valorar las ofertas asignando la puntuación que corresponda con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos este Pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios.


5.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	20/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		



que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, con arreglo a las formas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

25.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en este pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

26.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá a la empresa que sea propuesta como adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada con anterioridad, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la documentación siguiente (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	21/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

3- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	22/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

6.- Seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el art. 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia o el importe actualizado por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo con vigencia durante el plazo del contrato.

7.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (modelo Anexo V).

8.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, y representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación señalada determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	23/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			

En caso de exclusión del licitador, se requerirá la misma documentación del licitador siguiente, atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sucesivamente.

27.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

28.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.


b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	24/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



El plazo de garantía del contrato será de seis meses a contar desde la recepción del servicio una vez finalizado el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

29.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

30.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.-La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:58:39
Observaciones		Firmado	19/02/2021 11:45:15
Url De Verificación	Página		25/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, adjuntos al mismo.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b) de la LCSP.

31.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación relativa a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

32.- EJECUCIÓN.

1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato, ni sin que se haya presentado en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

2- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la LCSP, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, se establece como consideración especial de ejecución en el presente contrato que la empresa adjudicataria retribuya de la misma manera a mujeres, hombres y otros trabajadores con independencia de su identidad o condición sexual o expresión de género si éstos realizan las mismas funciones.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	26/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



34.- DESARROLLO DEL SERVICIO.

El desarrollo del servicio vendrá detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento de las instalaciones, debiendo reponer los desperfectos que pudieran ocasionarse, de manera que no queden las zonas objeto del contrato ninguna noche sin alumbrado.

La ejecución de los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones y alumbrado, sino en los casos de fuerza mayor.

35.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

35.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

35.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
Observaciones		Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Url De Verificación	Página		27/40	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			

datos.

35.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. Dada la actual crisis sanitaria producida por el COVID 19, el centro quedará obligado a adoptar y cumplir con las medidas que la Consejería competente de la Junta de Andalucía determine.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá en cualquier momento requerir al adjudicatario que le aporte o acredite la documentación pertinente, por ejemplo:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, en su caso.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.
- Informe sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 en cumplimiento de las normas aplicables al centro.

35.4. Los derechos del contratista serán:

- a) Percibir los precios y tarifas de los servicios que preste en el marco de la normativa aplicable de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- b) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como demás preceptos legales aplicables (en especial todo el elenco de normativa de la Junta de Andalucía sobre Escuelas Infantiles).

35.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	28/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		



vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

35.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

36.- SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

37.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y en su caso, la fiscalización del gasto correspondiente.


Dichas modificaciones, en caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 y 207 del LCSP.

38.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

38.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	29/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

38.2.- SUCESIÓN DE EMPRESAS.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

39.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.

40.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

40.1.- Las obligaciones establecidas en este Pliego en la cláusula 35.3 tienen el carácter de "esenciales", pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de este derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio publico, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades como multas coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	30/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



40.2.- Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso el coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenado por cesion ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

40.3.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo sera resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

40.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho publico.

40.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificaran como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por mas de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizaran económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la ultima anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
Observaciones		Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Url De Verificación	Página		31/40	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			

4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

5. No cumplir las ordenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés publico.

6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.

8. La interrupción no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.

9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.

10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.

11. Incumplimiento, por mas de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la ultima anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.

2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.

3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.

4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.

5. Abandono o renuncia de la explotación.

6. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de escuela infantil.

7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.

8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.

9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.


10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando estos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.

11. El incumplimiento, por mas de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

13. No aportar las mejoras comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	32/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



caso, la reclamación de danos y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautara la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el dano producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podra ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la ultima anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomaran en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés publico, perturbación en la prestación del servicio.

41.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podra extinguirse por alguna de las causas de resolucion enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el articulo 212 y con los efectos previstos en el articulo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

42.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL (Anexo VI).

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el articulo 31 del XII Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, publicado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 12 de julio de 2019 tendrá la obligación de subrogar al personal contratado por el contratista que anteriormente venia realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se de alguno de los supuestos contemplados en el referido articulo. (Se une al presente Pliego Anexo VI la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de empleado municipal, no creándose vinculo laboral ni de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.

La subrogación por esta vía operada, es forma válida para los procedimientos y empresas implicadas en la gestión indirecta de prestación de servicios.

No obstante, en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiese por cualquier motivo recuperar la gestión directa del mismo también estará obligado a la subrogación de dicho

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	33/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



personal conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

43.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a las Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que este obligado con arreglo del contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de 2 meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

44.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

45.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

46.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Deberá el concesionario cumplir lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la Orden 29 de diciembre de 2008 (BOJA de 23 enero de 2009) sobre obtención y tratamiento de datos personales, cesión de datos de unos centros a otros y medidas de seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado.

Si para la prestación del servicio fuere necesario el acceso del concesionario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, se entenderá que actúa como encargado del tratamiento no considerándose el acceso a esos datos comunicación de datos, de tal modo que el encargado del tratamiento (concesionario) únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	34/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



del tratamiento (Ayuntamiento), que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato (que es la adecuada prestación del servicio municipal de escuela infantil), ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural con observancia de lo dispuesto en la normativa que sobre protección de datos aplique.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento (Ayuntamiento) o al encargado de tratamiento que el Ayuntamiento hubiere designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento (Ayuntamiento).

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____,
mayor de edad, D.N.I. nº. _____, en nombre y
representación de la empresa _____,
con C.I.F., _____, con correo electrónico
_____ y domicilio social
en _____, en
virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación
y adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela
Infantil "El Caminillo" del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia:

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. Que conozco y acepto los términos de la misma y solicito admisión a la licitación convocada.

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	35/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



2º- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

4º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas regulador de este procedimiento.

5º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico _____ para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en a de de 2021.

(Firma)

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos d Fdo:.....

e notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, por procedimiento restringido anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y se comprometo (en nombre propio o de la empresa) a presentar la siguiente oferta:

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	36/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





1).- CANON.

Canon Anual por importe de _____ euros (el canon mínimo anual es de 1.000 euros).

2).- MEJORAS:

	OFERTA PRESENTADA
Renovación mobiliario incluido el del parque infantil: (deberá acompañar la oferta del mobiliario que pretende adquirir mediante facturas proforma y una descripción técnica de dicho mobiliario (mesas, sillas, estanterías....).	€
Adquisición material didáctico y juguetes: (deberá acompañar la oferta mediante facturas proforma y una descripción de los mismos (cuentos infantiles, juguetes....).	€
Plan de Igualdad: (aportar copia del Plan)	SI/NO:
Medidas de conciliación: (aportar el documento donde se recogen y descripción de las mismas).	SI/NO:

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.».

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	37/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			



Don/Doña _____, con
de D.N.I. nº _____, en representación de
"_____", con C.I.F. Nº
_____, declara bajo su responsabilidad que las
facultades de representación de D./D^a
_____, reflejadas en la escritura de
_____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el número
_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al
tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas,
encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de la
concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil "El Caminillo" del Excmo.
Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Lo que firma en a de de
2021.

(Firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº
_____, en nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº
_____.

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	38/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de 2021

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____
_____, en nombre propio o en calidad de _____
de _____ la
empresa/sociedad/entidad

DECLARA:

Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de mantenimiento de instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En _____ a de _____ de 2020

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

Fdo: _____

ANEXO VI

INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP EN RELACIÓN CON LA OBLIGACION DE SUBROGAR AL PERSONAL.

CATEGORIA	ANTIGUEDAD	HORAS SEMANA	SALARIO
EDUCADOR/A	01/09/08	30 horas	SEGÚN CONVENIO

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15
Observaciones		Página	39/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==		





EDUCADOR/A	01/09/08	36,25/38 horas	SEGÚN CONVENIO
EDUCADOR/A	09/09/20	20,00/38 horas	SEGÚN CONVENIO
EDUCADOR/A	15/09/10	36,25/38 horas	SEGÚN CONVENIO
AUXILIAR	01/09/08	32,5/39 horas	SEGÚN CONVENIO

Código Seguro De Verificación:	14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Davinia Calderón Sánchez	Firmado	19/02/2021 11:58:39	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	19/02/2021 11:45:15	
Observaciones		Página	40/40	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/14Bvf6qBsNyBFwFrRdt6Dw==			